



Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.3, puntos b) y c), y 79 y concordantes del Estatuto General de la Abogacía Española, y los artículos 28, 49, primer párrafo, y 50 y concordantes de los Estatutos Colegiales, ha acordado convocar la **segunda Junta General Ordinaria de 2025**, que tendrá lugar en la sede del Colegio (calle Cavia nº 3, Huesca) el **día 19 de DICIEMBRE de 2025**, a las **10,00 horas** en primera convocatoria y a las **10,30 horas** en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la Junta General Ordinaria de 28/03/2025.

Segundo.- Examen y votación de los presupuestos del Colegio para el año 2026.

Tercero.- Elección para los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:

- .- DECANO
- .- DIPUTADO SEGUNDO
- .- DIPUTADO CUARTO
- .- DIPUTADO SEXTO
- .- DIPUTADO OCTAVO
- .- BIBLIOTECARIO

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

NORMAS DE LA CONVOCATORIA EN CUANTO A LAS ELECCIONES.

1ª.- La votación se desarrollará desde las 10,30 horas hasta las 13,30 horas del día 19 de diciembre de 2025, en que se cerrarán las urnas para su escrutinio.



Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca

2ª.- Los cargos sometidos a elección ostentarán una duración de cuatro años computados desde la toma de posesión de los electos en las presentes elecciones, hasta la toma de posesión de quienes resulten electos en el proceso electoral del año 2029, toma de posesión que se celebrará en la 1ª Junta General Ordinaria de 2030.

3ª.- Los candidatos a los cargos de la Junta de Gobierno objeto de elección - conforme expresa el artículo 79.1 del Estatuto General de la Abogacía Española -deben ser colegiados ejercientes residentes del Colegio. Los candidatos no podrán estar incurso en las situaciones legal, reglamentaria y estatutariamente previstas y en particular en las reguladas en el artículo 79 del Estatuto General de la Abogacía Española.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que integren la Junta de Gobierno

4ª.- Las listas de colegiados con derecho a voto se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio. Dentro de los cinco días siguientes a la exposición de las listas podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales serán resueltas por la Junta de Gobierno, dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

5ª.- Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los demás Colegiados.

6ª.- Se admitirá el voto por correo, conforme a las normas que más adelante se exponen.

7ª.- Las candidaturas se presentarán por escrito hasta veinte días antes de la fecha fijada para la elección, por correo o directamente ante la secretaría del Colegio (C/ Cavia, nº. 3, 1º, 22005 HUESCA) en horario de oficina, de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, o bien por correo electrónico dirigido a la dirección e.mail col.abogados@icahuesca.es. Las candidaturas podrán presentarse de forma individual o conjunta.

En ellas deberán quedar debidamente identificados los integrantes de las mismas, indiciando nombre, apellidos, número de Colegiado y D.N.I. Dichos integrantes estamparán su firma en la candidatura en que se integren o presenten.



Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca

8ª.- La Junta de Gobierno, en el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legalmente exigidos; caso de haber un solo candidato para un cargo, se le considerará electo. El resultado deberá publicarse en el tablón de anuncios y comunicarse a los interesados. Las reclamaciones habrán de presentarse dentro de los inmediatos cinco días y resolverlas dentro de los tres siguientes.

9ª.- Las papeletas de voto serán blancas, del mismo tamaño, editadas por el Colegio y llevarán impresas en una sola cara los cargos a cuya elección se procede y los candidatos al mismo. La papeleta deberá ser introducida en un sobre, que estará a disposición de cada votante que ejercite su derecho a voto en la sede colegial, o que se habrá puesto a disposición de quienes soliciten el voto por correo.

En caso de que, por el número de candidatos a uno o más cargos, sean precisas varias papeletas de voto para abarcarlos, quedará a criterio de la Junta de Gobierno la distribución de los mismos en las papeletas, respetando en todo caso la unidad de las candidaturas conjuntas.

De las papeletas se harán ejemplares suficientes para asegurar el voto por correo o en sede colegial de todos los electores.

10ª.- La Mesa electoral, que se constituirá el mismo día de la votación, antes del inicio de la misma, quedará integrada por el Decano como Presidente, o un miembro de la Junta que le sustituya en dicho acto, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta, actuando el más moderno (entendido como el de más reciente incorporación a la Junta de Gobierno) como Secretario. Cada candidato podrá designar por su parte uno o varios interventores que lo representen en las operaciones de elección.

11ª.- En el caso de votantes que ejerciten el voto en la sede colegial, la papeleta, introducida en su sobre correspondiente, será entregada directa y personalmente al Presidente de la Mesa por cada elector, previa identificación del mismo y comprobación de su derecho a voto. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota e introduciendo la papeleta en la urna correspondiente, a cuyo fin existirán dos urnas diferenciadas, una para colegiados ejercientes y la otra para colegiados no ejercientes.

A las 13,30 horas del día 19 de diciembre de 2025 se cerrarán las puertas de la Sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren dentro de ella.

La Mesa votará en último lugar, procediéndose seguidamente conforme indica la norma 13ª.4 de esta convocatoria respecto de la introducción de votos por correo y posteriormente se procederá al escrutinio.



Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca

Serán declarados totalmente nulos los que contengan papeletas en las que figuren expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o en las que existan tachaduras o raspaduras. Además, específicamente, para los votos por correo serán también considerados nulos los indicados en la norma 13ª.6 de esta convocatoria.

Serán considerados votos parcialmente nulos, en cuanto al cargo a que afectare, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurran a la elección. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

12ª.- Finalizado el escrutinio se proclamará electo para cada cargo al candidato al mismo que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el de mayor edad. El acta será firmada por los integrantes de la Mesa y los interventores presentes.

13ª.- Voto por correo.

1. La documentación para votar por correo sólo se remitirá a aquellos colegiados que lo soliciten por escrito, con al menos veinte días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Transcurrido ese plazo, se podrá recoger personalmente la documentación en la sede del Colegio.

2. Una vez proclamadas las candidaturas sometidas a elección, se facilitará a todo Colegiado que lo haya solicitado en la forma y plazo expuestos:

- .- Papeleta, o, en su caso, papeletas de voto y sobre para introducir las mismas, una vez cumplimentadas.
- .- Modelo normalizado de declaración jurada de identidad del votante, en la cual irá incluida la referencia a si lo es con o sin ejercicio.

3. El sobre conteniendo la declaración jurada, fotocopia del DNI y el sobre con la papeleta o papeletas de voto, se remitirá al Colegio con anterioridad al inicio del día señalado para la votación, siendo último día hábil el anterior al fijado para la elección. Los votos recibidos más tarde de dicha fecha se tendrán por no ejercitados.

4. El día de las elecciones, una vez finalizada la votación de los colegiados que ejerzan personalmente el voto en la sede colegial, se procederá a introducir en las urnas correspondientes los sobres conteniendo las papeletas de los votos emitidos por correo dentro de plazo,



Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca

pronunciando el Presidente, en voz alta, el nombre y apellidos del votante, indicando que vota e introduciendo la papeleta en la urna correspondiente

Para ello se verificará previamente, para cada voto por correo, conforme a su documentación identificativa, la inclusión del votante bien en la lista de colegiados ejercientes con derecho a voto, bien en la lista de colegiados sin ejercicio con derecho a voto. La expresada documentación identificativa de cada voto por correo se unirá como anexo a la lista de electores correspondiente.

5. En el caso de que, pese a haber utilizado el voto por correo, se acuda a votar a la sede colegial, el sobre conteniendo el voto por correo será apartado y destruido y no será tenido en cuenta.

6. Serán considerados votos por correo específicamente nulos los que no contengan debidamente cumplimentada la documentación identificativa.

14ª.- En todo lo no previsto en estas normas, serán de aplicación los Estatutos del Colegio, el Estatuto General de la Abogacía Española en su artículo 79 y concordantes, y la demás normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al caso.

LA DECANA
Ana Soria Moneva